

La Junta Directiva en la sesión 5371-2008, artículo 16, celebrada el 27 de marzo del 2008,

considerando que:

- a.- la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, en cartas del 7 y 8 de junio del 2007, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica en relación con los proyectos “*Ley de Fomento del Turismo Rural*”, Expediente 16.474, y “*Ley de Turismo Rural Comunitario para el Desarrollo Social y la Conservación Ambiental*”, Expediente 16.478,
- b.- el proyecto en comentario no contiene aspectos relacionados con los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica,
- c.- no es adecuada la estrategia de otorgar exoneraciones en el pago de impuestos como un elemento primordial de estímulo al desarrollo de cierto tipo de actividades, por cuanto se estima que la función del Estado de apoyo a los sectores productivos debe concretarse en promover condiciones que permitan disponer, por ejemplo, de buena infraestructura de carreteras, puertos y aeropuertos, trámites claros, expeditos y centralizados y racionalidad en el trato tributario, para lo que precisamente se requiere que las distintas actividades productivas contribuyan, sin distinción, por medio del pago de los impuestos que correspondan,
- d.- sería un contrasentido debilitar los esfuerzos que han venido realizando el Gobierno de la República por mejorar el resultado de las finanzas públicas, y los gobiernos locales por brindar mayores y mejores servicios a sus comunidades, con el tipo de propuestas contenidas en los expedientes 16.474 y 16.478,

acordó:

comunicar a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa que, como los proyectos que se consultan no tratan sobre asuntos relacionados con los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica, se estima improcedente emitir dictamen en relación con los proyectos “*Ley de Fomento del Turismo Rural*”, Expediente 16.474, y “*Ley de Turismo Rural Comunitario para el Desarrollo Social y la Conservación Ambiental*”, Expediente 16.478.